



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 29 DE ABRIL DE 1993 No.34 SECC.II

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION
DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA
PARAESTATAL DENOMINADO
CIUDAD DEPORTIVA DEL NOROESTE

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 5, 42, 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que nuestra comunidad requiere con urgencia, de instalaciones y servicios de esparcimiento, sanos y formativos, para el mejor aprovechamiento del tiempo libre, especialmente de niños y jóvenes, quienes representan conjuntamente más del setenta por ciento de la población.

Debe de señalarse que el Plan Estatal de Desarrollo para el período 1992-1997, considera de la más alta prioridad social, el fomento del deporte, como una actividad que contribuya al integral desenvolvimiento de la sociedad sonorenses.

Es así que tenemos que reconocer, que la participación de los sonorenses en el ámbito amateur del deporte, en los niveles nacionales e internacionales, lejos de ser significativa en los años recientes, ha disminuido.

Desde el año de 1985 se cuenta en la ciudad de Hermosillo, con un monumental conjunto de instalaciones deportivas construidas por el Gobierno del Estado con recursos presupuestales, cuyo valor a precios actuales se estima en \$260'000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Este conjunto deportivo, erigido sobre una superficie de 28-00-00 Hectáreas, comprende un Estadio de Fútbol; un Palacio de Deportes y una Alberca Olímpica con fosa de clavados, bajo techo; así como espacios reservados para albergues, cocina, comedor, centro de medicina deportiva, oficinas administrativas, áreas verdes, estacionamiento para vehículos y otras instalaciones deportivas.

El referido conjunto deportivo está diseñado para celebrar simultáneamente competencias y exhibiciones de la mayoría de las disciplinas olímpicas, tanto de pista y campo, como bajo techo.

No obstante que la idea original del proyecto, contempla el concepto de constituir un centro regional del deporte, las instalaciones, por inconclusas, sólo se utilizan-



al mínimo de su capacidad, generando altos costos de operación y acelerado deterioro.

Es por ello que resulta necesario y factible rescatar y poner al servicio de la comunidad este valioso patrimonio, bajo sistemas modernos de administración, mantenimiento y promoción, a efecto de garantizar el mayor beneficio social del uso de las instalaciones, con la participación relevante de la sociedad civil.

Con independencia del apoyo de los organismos nacionales del deporte, es conveniente coordinarse con las entidades deportivas de los Estados del Noroeste del País, para desarrollar en común, programas de capacitación, formación y desarrollo de atletas y entrenadores, especialmente de alto rendimiento, para fomentar extensiva e intensivamente la práctica del deporte en la región, auspiciando su mayor representación en los eventos nacionales e internacionales; y,

Paralelamente a su primordial función deportiva, en dichas instalaciones pueden realizarse espectáculos y eventos culturales formativos, al alcance de las familias de todos los niveles económicos.

Con base en las anteriores consideraciones, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE AUTORIZA LA CREACION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DENOMINADO CIUDAD DEPORTIVA DEL NOROESTE.

ARTICULO 1o.- Se crea el Fideicomiso Ciudad Deportiva del Noroeste, como Organismo de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, Patrimonio y Reglamentos Propios.

ARTICULO 2o.- La misión fundamental del Fideicomiso, consiste en promover mediante sistemas modernos de administración, mantenimiento y promoción, el uso más adecuado de las instalaciones, buscando el mayor beneficio social, primordialmente en materia deportiva, para lo cual deberá cumplir con los fines siguientes:

I.- Auspiciar el fomento intensivo del deporte amateur en todas sus ramas, conviniendo el uso de instalaciones de la Ciudad Deportiva a disposición de instituciones educativas, ligas, clubes y demás entidades deportivas que cumplan con el esquema de organización que se establezcan en su Reglamento Interior.

II.- Crear un sistema de apoyo para la formación y el desarrollo de atletas de alto rendimiento.

III.- Estimular la investigación y el desarrollo de la medicina deportiva.

IV.- Propiciar la celebración periódica de juegos universitarios y eventos deportivos nacionales e internacionales de la más alta proyección posible.

V.- Promover la celebración de espectáculos culturales de primer nivel para beneficio de la comunidad en general, especialmente de los sectores de menores ingresos.

VI.- Auspiciar la celebración de las etapas finales de los torneos que bajo determinados calendarios se organicen en comunidades rurales, barrios y colonias populares; en las instalaciones de la Ciudad Deportiva.

VII.- Apoyar la organización de eventos deportivo para grupos parapléjicos y de la tercera edad.

VIII.- Promover la participación económica de Fundaciones, Empresas, Entidades Públicas, Universidades e Instituciones en general, para la organización de los eventos deportivos y culturales en la Ciudad Deportiva del Noroeste.

ARTICULO 3o.- El patrimonio del Fideicomiso Ciudad deportiva del Noroeste se constituirá por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles del conjunto deportivo ubicado en el noroeste de la Ciudad de Hermosillo, donde se encuentran el Estadio "Héroe de Nacozari", el Palacio de Deportes o Centro de Usos Múltiples (CUM) y la Alberca Olímpica.

II.- Los bienes muebles e inmuebles que le cedan en propiedad, usufructo y bajo cualquier otra modalidad, la Federación, el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, otras Entidades Públicas y Privadas y los particulares.

III.- Los bienes que el Fideicomiso adquiera en el ejercicio de sus funciones.

IV.- Los ingresos por concepto de subsidios, aportaciones presupuestales, financiamientos, utilidades de operación, rendimientos en inversiones y otras percepciones derivadas de su funcionamiento.

V.- Donativos, herencias, legados, así como cualquier otro tipo de aportación.

ARTICULO 4o.- Son Organos de Gobierno del Fideicomiso los siguientes:

I.- El Comité Técnico

II.- El Director General.

III.- El Comisario Público.

IV.- El Auditor Externo.

ARTICULO 5o.- El Comité Técnico se integrará por:

Un Presidente, que será el C. Gobernador del Estado, quien designará al resto de los miembros.

Un Vice-presidente Ejecutivo.

Un Secretario, representante de la Sociedad Civil.

Un Tesorero, representante de la Sociedad Civil.



Un Vocal, que será el Secretario de Finanzas.

Un Vocal, que será el Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

Un Vocal, que será el Director del Instituto Sonorense del Deporte y la Juventud.

Los demás Vocales, representantes de la Sociedad Civil y del Sector Público, que el C. Presidente del Comité Técnico considere convenientes.

ARTICULO 6o.- El Director General será nombrado por el Presidente del Comité Técnico.

ARTICULO 7o.- El Comisario Público será el Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 8o.- El Auditor Externo será designado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 9o.- El funcionamiento del Fideicomiso se regulará por el Reglamento Interior que apruebe el Comité Técnico.

ARTICULO 10.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico.

I.- Vigilar que se cumplan las disposiciones del presente Decreto, el Reglamento Interior y los Contratos -- que se celebren.

II.- Vigilar la correcta administración, aplicación y recuperación de los recursos.

III.- Vigilar la correcta administración de su Patrimonio en general y del buen mantenimiento de sus instalaciones y equipos.

IV.- Establecer las políticas generales del Fideicomiso para el mejor cumplimiento de su misión fundamental.

V.- Aprobar el Reglamento Interior y los manuales de operación, vigilando su oportuna actualización.

VI.- Celebrar las sesiones para la formalización de los acuerdos relacionados con el funcionamiento del Fideicomiso. Las Sesiones Ordinarias serán cada 4 meses y las -- extraordinarias, cuantas veces sean necesarias, por la importancia de los asuntos.

VII.- Revisar y aprobar los programas y presupuestos anuales propuestos por el Director General, así como sus respectivos informes de actividades.

VIII.- Otorgar facultades y poderes generales al Director General.

IX.- Aprobar la celebración de Convenios con Organismos Deportivos Nacionales, Estatales, Municipales e Internacionales para programas intensivos de capacitación y desarrollo de entrenadores y atletas de alto rendimiento con proyección olímpica.

X.- Aprobar la celebración de Convenios con los Organismos referidos en el párrafo anterior, para el fomento



extensivo de deporte en escuelas, universidades, comunidades rurales, barrios y colonias populares.

XI.- Aprobar la celebración de Convenios con - Entidades Culturales y promotores de espectáculos, para la celebración de eventos masivos, formativos y de sano esparcimiento - familiar.

XII.- Aprobar la celebración de Convenios con - Empresas y Organismos Privados y Oficiales del Sector Turístico, a efecto de promover conjuntamente la CIUDAD DEPORTIVA DEL NO--ROESTE como factor de apoyo de esta actividad económica.

XIII.- Aprobar la celebración de los demás convenios y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

XIV.- Constituir entre sus miembros, a propuesta del Presidente, comisiones para atender asuntos de especial - interés del Fideicomiso.

XV.- Autorizar las tarifas y demás conceptos - de ingresos de operación, propuestos por el Director General.

XVI.- Aprobar los estados financieros y conocer los informes del Comisario Público y el Auditor Externo.

XVII.- En general, realizar los actos y operaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo fundamental del Fideicomiso.

ARTICULO 11.- Corresponde al Presidente del - Comité Técnico:

I.- Designar al resto de los miembros del Comité, al Director General y al personal del Fideicomiso.

II.- Por conducto del Director General, convocar y presidir las sesiones del Comité Técnico.

III.- Delegar facultades al Vicepresidente Ejecutivo.

IV.- Las demás que se establezcan en el presente Decreto, el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 12.- Son facultades y obligaciones - de los miembros del Comité Técnico designados por el C. Gobernador del Estado:

I.- Vigilar que se cumplan con las disposiciones del presente Decreto.

II.- Asistir a las sesiones del Comité Técnico.

III.- Atender las comisiones que se les asignen en el seno del Comité y rendir los informes correspondientes.

IV.- Las demás que se establezcan en el presente Decreto, el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.- Son facultades y obligaciones - del Director General:



I.- Por indicaciones del Presidente convocar a las sesiones del Comité Técnico, asistiendo con voz, pero sin voto.

II.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.

III.- Someter a la consideración del Comité Técnico, los programas y presupuestos de operación del Fideicomiso.

IV.- Someter a consideración del Comité Técnico, el proyecto del Reglamento Interior del Fideicomiso.

V.- Someter a consideración del Comité Técnico, la estructura administrativa y el personal a su cargo.

VI.- Someter a consideración del Comité Técnico los manuales de operación del Fideicomiso.

VII.- Impulsar los proyectos autorizados por el Comité Técnico con promotores especializados y supervisar su realización.

VIII.- Representar legalmente al Fideicomiso con todas las facultades que se establezcan en el Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo en Materia Federal.

IX.- Suscribir y celebrar todos aquellos actos, acuerdos, contratos o convenios aprobados por el Comité Técnico.

X.- Informar anualmente al Comité Técnico, sobre la administración general del Fideicomiso, incluyendo la ejecución de los programas, el ejercicio del presupuesto y los estados financieros debidamente auditados.

XI.- Las demás que le asignen el Comité Técnico, el Reglamento Interior, los manuales de operación y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del Comisario Público, vigilar que la administración de los fondos y del patrimonio en general del Fideicomiso, se sujete a la normatividad que la Ley establece para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de Sonora e informar al respecto al Comité Técnico y al Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 15.- Son facultades y obligaciones del Auditor Externo, revisar y auditar los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y rendir los informes correspondientes a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Presidente del Comité Técnico.

ARTICULO 16.- Las relaciones de trabajo entre el Fideicomiso y sus empleados, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

ARTICULO 17.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con los aspectos de constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se sujetará a lo establecido en la Ley Número 26 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTICULO 18.- El Fideicomiso deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

TRANSITORIOS :

ARTICULO PRIMERO.- El Ejecutivo del Estado entregará y el Fideicomiso recibirá como patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles, donde estén ubicados los edificios, instalaciones, equipos y terrenos del Estadio de Fútbol "Héroe de Nacozari", el Palacio de los Deportes o Centro de Usos Múltiples (CUM) y la Alberca Olímpica, que se localizan en el sector noroeste de la Ciudad de Hermosillo.

ARTICULO SEGUNDO.- La entrega-recepción de dichos bienes se formalizará mediante el acta correspondiente y su respectivo inventario pormenorizado, que suscriban representantes de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Fideicomiso.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado --- aportará también como patrimonio del Fideicomiso, un fondo inicial de operación que se entregará conjuntamente con el Acta de Entrega-Recepción referido en el Artículo anterior, durante la Sesión de Constitución del Comité Técnico.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANLIO FABIO BELFRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.